

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo 076 2021 01193

Revisada la actuación, se advierte que Tejas Castiblanco S.A.S. promueve demanda ejecutiva en contra de Empresa Industria Acermetal S.A.S.; sin embargo, por un error involuntario en el Sistema de Información de Procesos "Justicia Siglo XXI", se expresó como demandante a Empresa Industria Acermetal S.A.S. y como demandado a Bernardo Samir Jaramillo Castiblanco, lo que condujo a que no se notificara en debida forma el auto que negó mandamiento en el estado electrónico E-166 de 27 de septiembre de 2021.

Vistas así las cosas, se ordenará a la secretaría que en forma inmediata efectúe la corrección de la radiación del proceso 11001400307620210119300 en cuanto al nombre de las partes, se notifique en debida forma el auto que negó mandamiento de pago proferido en este asunto, para no vulnerar el debido proceso de la parte demandante. Déjense las constancias del caso.

En consecuencia, se el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: La secretaría en forma inmediata efectúe la corrección de la radiación del proceso 11001400307620210119300 en cuanto al nombre de las partes, en el Sistema de Información de Procesos "Justicia Siglo XXI", siendo los adecuados como demandante "Tejas Castiblanco S.A.S." y como demandada "Empresa Industria Acermetal S.A.S.". Déjense las constancias del caso.

SEGUNDO: Por secretaría notifíquese por estado electrónico el auto de 24 de septiembre de 2021. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: Oportunamente ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez